



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

ACTA Nº 28/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. José Luis Álamo Suárez

Concejales ausentes:

D. Lucas Tejera Rivero

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día once de julio de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 11 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 11 de julio de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta de autorización de la expedición de Tarjeta de Armas a nombre de don ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Policía, de fecha 9 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada el día 22 de junio de 2018 -RGE 4313- de don ##, DNI ##, con domicilio en c/ ## de la Villa de Santa Brígida, para la obtención de TARJETA DE ARMAS de la siguiente arma:

Tipo	Marca / modelo	Calibre	Número serie
Fusil M4 CQB Airsoft	D-Boys	6	BY0611607192

Vista la documentación aportada por el interesado.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 9 de julio del actual que dice:

“Legislación aplicable:

- Artículo 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE nº 55 de 5 de marzo de 1993), que establece: *“Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.”*

Consultada la base la Base de Datos del Registro Central de Penados y Rebeldes de la Gerencia Territorial de Justicia en Las Palmas, **NO CONSTAN antecedentes penales**, a los efectos solicitados de la persona de la filiación arriba indicada.

Visto el informe del agente de la Policía Local con NIP 12.006 realizado el día 6 de julio de 2018 donde se indica: *“Que la citada arma ha sido debidamente revisada por el agente que suscribe, coincidiendo con lo especificado en la Tarjeta de Armas I que se acompaña, dándole a conocer la redacción del Artículo 5 del Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero) y el uso al que va destinada (sólo y exclusivamente para hacer diana).”* Y *“Asimismo, según averiguaciones vecinales, la conducta ciudadana del solicitante resultó lo siguiente: normal”*

En base a todo ello, se **INFORMA FAVORABLE.**”

En su virtud, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno de Local la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Primero.- Autorizar la expedición de TARJETA DE ARMAS a nombre de **don ###**, DNI **###**, con domicilio en c/ **###** de la Villa de Santa Brígida, de la siguiente arma:

Tipo	Marca / modelo	Calibre	Número serie
Fusil M4 CQB Airsoft	D-Boys	6	BY0611607192

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil, a la Concejalía de Policía y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de autorización a doña ###, para estacionar su vehículo cerca de la Iglesia Parroquial durante los servicios religiosos.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 12 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO, TRANSPORTES, VIAS PUBLICAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA ESTACIONAR CERCA DE LA IGLESIA PARROQUIAL, PARA SU APROBACIÓN.

Habiéndose recibido personalmente en mi despacho a **Dña. ###** domiciliada en la calle **###**, de este término municipal, con **D.N.I. nº ###**, con teléfono **###**, la cual me solicita verbalmente permiso para estacionar cerca de la Iglesia Parroquial, en el Centro Histórico, del Centro Urbano, única y exclusivamente durante el tiempo que dura los servicios religiosos, dado que es una persona con dificultades en la movilidad.

Hace entrega del documento Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad (Anverso y Reverso) expedida por el Gobierno de Canarias con fecha **05/05/2017**, nr. **TED2017GC00548**.

Según la ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO RESTRINGIDO DE VEHÍCULOS AL CASCO VIEJO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y EL ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE MURO Y FERMIN MONZON BARBER, publicado en el BOP n.º 84, de fecha Lunes 30 de Junio de 2008, dan como fundamento y argumentos para tal pretensión según los artículos que a continuación se relacionan:

- ✓ **“Artículo 7.** Podrán acceder a las vías o zonas peatonales en las que los accesos estén prohibidos, quienes previa solicitud hayan obtenido autorización expresa por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - h) Otros vehículos que cuenten con la correspondiente autorización.*
- ✓ **Artículo 13.** Otros Accesos
 - Otros vehículos que cuenten con la correspondiente autorización de la Junta de Gobierno Local”.*

Dado que es una persona de movilidad reducida acreditada, con dificultades cada vez mayores para poder caminar y debido a que el permiso solicitado sólo sea mientras duren los servicios religiosos, estimados en menos de 60 minutos.

En su virtud se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Primero.- Autorizar a **Dña. ###**, con **D.N.I. nº ###**, para estacionar su vehículo matrícula **###** cerca de la Iglesia Parroquial durante los servicios religiosos.

Segundo.- Notificar esta resolución a la interesada y dar cuenta de la misma al Departamento de Transportes y Policía Local.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de concesión a don ###, vado permanente en ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 12 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y VÍAS PÚBLICAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Asunto: Solicitud de Vado Permanente, nº 371.
Solicitante: Dº ### , DNI nº ### .
Ubicación: C/ ### .

Dada cuenta del escrito presentado por Dº. **###** con DNI nº **###**, con R.E. nº 3.382, de fecha 17/05/2018, en los que solicita Vado Permanente nº 371, situado en la calle **###**, de este término municipal.

Visto el informe emitido por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Rfª.: MC43.18, de fecha 28 de Junio de 2018, que se transcribe textualmente:

“Rfª: MC43.18. VADO. R. ENTRADA 3382 de 17/05/2018.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: VIABILIDAD DE SOLICITUD DE NUEVO VADO PERMANENTE PARA ACCESO A GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.

SOLICITANTE/TITULAR: Don ###. DNI Nº ##

SITUACIÓN DEL VADO: ##. T.M. de la Villa de Santa Brígida.

FECHA ENTREGA EXPEDIENTE: 18 de mayo de 2018. D.S.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en referencia al epígrafe superior, se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

A la vista de la solicitud de referencia en la que se solicita Vado Permanente en acceso a garaje en vivienda de referencia de un vehículo en su interior. No se procederá a la modificación de la rasante de la acera o desnivel en el margen de la vía, para el acceso de vehículos al inmueble, puesto que no se solicitan obras en la acera.

No existe informe de la Policía Local.

CONSIDERANDO,

Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008).

Ley 8/1995, de 6 abril de 1995, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

(sesión nº 28/18 de la Junta de Gobierno Local de 18-julio-2018)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley enunciada, (en cuanto a disposiciones relativas a la reforma o construcción de rebaje de acera, si procede).

Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

CON TODO LO ANTERIOR, PARTICULARMENTE SE HA DE CONSIDERAR QUE,

1.-El Artículo 76 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación Pública. La señalización de los vados permanentes será la siguiente.

- Se pintará el bordillo de color amarillo por el largo total del vado concedido.
- En el acceso al inmueble se instalará a cada lado un rectángulo metálico con fondo blanco de 30 centímetros de ancho por 50 centímetros de alto, en el que se hallará pintada una señal de prohibido estacionar de 25 centímetros de diámetro, con una flecha cuya punta señale hacia el acceso a la entrada de vehículos. Debajo de la señalización de prohibido estacionar se indicará la reseña VADO PERMANENTE y bajo la misma la expresión del número del vado, todo con letras perfectamente legibles.
- La señalización de Vado se instalará a una altura mínima de 1 metro desde la base del rectángulo, hasta la máxima de 2 metros en su parte superior.
- La Alcaldía o Concejalía correspondiente podrá establecer nuevos distintivos cuando lo considere conveniente.

2.- Artículo 77 de la O.R.O.V.P.- El titular del vado estará obligado a:

- La conservación del pavimento, el cual será renovado transcurrido el periodo de amortización que se fija en diez años, para losetas normales, y ocho años para las especiales, así como la conservación de la señalización.
- Efectuar las correspondientes señalizaciones en los colores establecidos en esta Ordenanza cuando haya síntomas de deterioro o siempre que la administración municipal a través de la Concejalía de Tráfico lo requiera, y, en todo caso, una vez al año.
- Efectuar en el vado y a su costa las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento.
- Mantener en perfecto estado y reparar si fuese necesario el tramo de acera que por el paso de vehículos sufriese deterioro.

3.- Será responsabilidad del titular del vado, el respetar y reponer todos los servicios públicos que se puedan afectar por el tránsito de los vehículos para el acceso al garaje, además de solicitar licencia municipal de obra menor en caso de necesidad de realización de obras en la acera con traslado al titular de la vía, para informe preceptivo.

4.- Artículo 72.- La longitud de vado no sobrepasará los 5 metros lineales.

ES POR LO QUE, con los condicionantes impuestos se informa **FAVORABLEMENTE el nuevo vado permanente de 5 metros a contar desde extremo de vivienda (lindero naciente) hasta cajas de registro eléctricos de la misma)**. Los gastos de instalación corren a cuenta del solicitante en todo momento. Este informe es independiente a las obligaciones relativas a tasas o fiscales de la Ordenanza correspondiente.”

En su virtud esta Concejalía, propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Dº. ###, con DNI nº ###, en el que solicita Vado Permanente nº 371, situado en la calle ###, de este término municipal.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, remitir certificación de la misma a VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA y a la Policía Local para su conocimiento a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta de concesión de Permiso municipal de conducir Auto-Taxis, a nombre de don ###.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 10 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA AL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR AUTO-TAXIS Nº 108, PARA SU APROBACIÓN.

Dada cuenta del escrito presentado por **Dº. ###**, con D.N.I. nº **###**, y domicilio en la calle **###**, del término municipal de Santa Brígida, según R.E. nº. 2535, de fecha 13 de Abril de 2018, solicitando se le expida Permiso Municipal de conductor de Auto-Taxis nº 108, perteneciente a la Licencia Municipal de Auto-Taxis nº **06**, y que es titular de la misma **Dª. ###**, según Resolución de Alcaldía nº **230/13**.

Considerando que se aporta a tales efectos la documentación que establece los artículos 49 del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxis (BOP, nº 117, de fecha 14 de septiembre de 2009).

En su virtud se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, bajo el nº 108, a nombre de **Dº. ###**, con **D.N.I. nº ###**.

Segundo.- Dicho permiso deberá ser renovado cada cinco años, caducando el mismo el día **20 de Julio de 2023**, al término del cual dispondrá de un plazo de tres meses, para solicitar su renovación, según lo establecido en el vigente Reglamento.

Tercero.- En caso de que el Permiso de Conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico fuera retirado o no renovado por su titular se considerará automáticamente caducado el permiso municipal.

Cuarto.- La falta de renovación del Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, conllevará la imposibilidad automática de ejercer la actividad al titular del mismo.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado y dar cuenta de la misma al Departamento de Tráfico y Transportes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 40/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 40/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las excursiones y salidas culturales del Club de Mayores de 11/06/18 al 8/07/18, por importe de 963,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 11 de julio de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
349.01	Precio público actividades de mayores	963,00
Total importe modificaciones de ingresos		963,00

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-223.00	Transportes	963,00
Total créditos generados		963,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 40/18.”

Y visto el Informe de fiscalizado de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 41/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 41/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de la prórroga del “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria” del periodo de enero a abril de 2018, por importe de 2.888,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 11 de julio de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
461.00	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	2.888,00
Total importe modificaciones de ingresos		2.888,00

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.888,00
Total créditos generados		2.888,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 41/18.”

Y visto el Informe de fiscalizado de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 42/18.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 42/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes del programa “Lucha contra la pobreza infantil” del Gobierno de Canarias, por importe de 26.254,07 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 11 de julio de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.	26.254,07
Total importe modificaciones de ingresos		26.254,07

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-480.00	Transferencias corrientes a particulares	26.254,07
Total créditos generados		26.254,07

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 42/18.”

Y visto el Informe de fiscalizado de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

3.4.- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 322/18, de aprobación de la contratación con la empresa colorado Producciones, S.L., para Festival Internacional Canarias & Jazz Heineken 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.5.- Propuesta de desestimación de las facturas presentadas por el Letrado don Adolfo Llamas Sánchez.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista las Minutas de honorarios presentadas por el Letrado D. Adolfo Llamas Sánchez, con registro de entrada nº 3782, 3783, 3784, 3795 y 3786 de 1 de junio de 2018, relativa a su actuación, en nombre de este Ayuntamiento en los procedimientos que se indican en las mismas.

Y visto el Informe emitido por la Secretaría General y los Técnicos de Administración General, de fecha 12 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME

Vista las Minutas de Honorarios presentadas en este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2018 – RE: 3782, 3783, 3784, 3785 y 3786 correspondiente a las facturas nº 1/2018, 2/2018, 3/2018, 4/2018 y 5/2018 remitidas por el Letrado D. Adolfo Llamas Sánchez, por actuaciones judiciales, relativa a los siguientes procedimientos:

- **F- 1/2018**

Procedimiento ordinario nº 421/2003

Recurso de Apelación nº 126/2008

Demandante: Teyma Canais, S.L.

Importe: 1.475.-€

- Presentación de la factura H11/09 con fecha 27 de marzo de 2009: con el importe del procedimiento principal ya abonado, y facturando el recurso de apelación por importe de 450.-€
- Informada con fecha 15 de abril de 2009.
- JGL de 05/06/09
- Pagada el 26/05/09

En cuanto a la Apelación, la Sentencia de fecha 19 de enero de 2009 impone las costas procesales al recurrente, por lo que no se entiende que las facture.

- **F- 2/2018**

Procedimiento ordinario nº 201/2007

Demandante: ###

Importe: 1.105.-€

- Presentación de la factura H22/2010 con fecha 8 de octubre de 2010, por el procedimiento principal y recurso de súplica, por importe de 1.080.-€
- Informada el 22/11/10.
- JGL de 9/3/11
- Abonada el 19/4/11

- **F- 3/2018**



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Procedimiento ordinario nº 221/2008

Demandante: ###

Importe: 1.105.-€

- Presentación de la factura H10/209 con fecha 27 de marzo de 2009, por el procedimiento principal, Medidas Cautelares y Revisión de Sentencia, por importe de 1.620.-€
- Informada el 15/04/09
- JGL de 06/05/09
- Abonada el 26/05/09

- **F- 4/2018**

Procedimiento ordinario nº 129/2008

Demandante: ###

Importe: 1.360.-€

Presentación de la factura H14/2008 con fecha 13/07/10, procedimiento principal, por importe de 900.-€.
Informada el 26/07/10
JGL de 11/08/10
Abonada el 12/11/10

La Sentencia de fecha 2/10/2009 impone las costas procesales de la Apelación al recurrente, y en la nueva factura reclama su abono.

- **F- 5/2018**

Procedimiento ordinario nº 183/2008

Demandante: ###

Importe: 1.360.-€

- Presentación de la factura H12/2009 con fecha 27/03/09, procedimiento principal y recurso de suplicación, por importe de 1.350.-€.
- Informada el 15/04/09

JGL de 06/05/09

Abonada el 26/05/09”

En su virtud se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las facturas nº 1/2018, 2/2018, 3/2018, 4/2018 y 5/2018 correspondientes a las Minutas de Honorarios del Letrado D. Adolfo Llamas Sánchez.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y proceder a la devolución de las facturas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

3.6.- Propuesta de aprobación de Proyecto para las FIESTAS EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA 2018.

Visto el informe de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Técnico AEDL, del siguiente tenor:

"INFORME DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Por medio del presente SE INFORMA:

Un año más, las Fiestas en honor a San Antonio de Padua se celebran en este municipio en el mes de junio. A lo largo de su desarrollo se llevan a cabo por parte del Ayuntamiento numerosos actos lúdicos, folclóricos y culturales de gran tradición en el municipio.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Festejos en la que se aglomeran los diferentes actos, organizados en su totalidad por la institución local, si bien es cierto que no se prescinde de la colaboración de otras instituciones, empresas privadas, así como asociaciones y colectivos vecinales.

El presupuesto total del proyecto asciende a la cantidad de 54.975,8 Euros (igic incluido), importe que se corresponde íntegramente con gastos corrientes, procediendo en su totalidad de aportación municipal prevista en el área de la Concejalía de Festejos dentro del presupuesto municipal.

Por lo anterior, salvo mejor criterio, y previa la fiscalización oportuna, considero procede la aprobación del mismo en la próxima Junta de Gobierno Local."

Y vista la nota de secretaria, de fecha 13 de julio de 2018, del siguiente tenor:

"Visto el expediente para la aprobación del proyecto "FIESTAS EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA, 2018", entregado en esta Secretaría General con fecha 13 de julio de 2018, para que se incluya en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

No procede la aprobación de un proyecto con posterioridad a la fecha de realización del mismo, ni aprobar los gastos efectuados con posterioridad."

Se acuerda la retirada del punto.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

4.1.- OBRAS MENORES: L.U. 176/17

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de julio de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 176/17, titular del NIF n.º ###, en representación de la Cdad Prop Los Dátiles, titular del CIF n.º H35871441, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle Lourdes, n.º 11 3º D, del término municipal de la Vega de San



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Mateo, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para arreglo de grietas en fachadas interiores del patio y pintura, en la calle Mirador de la Villa, n.º 6 (Edificio los Dátiles), en este término municipal, con un presupuesto de 7.054,69 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 08 de junio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 15 de junio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Cdad Prop Los Dátiles, representada por Don ###, licencia urbanística de obra menor, para arreglo de grietas en fachadas interiores del patio y pintura, en la calle Mirador de la Villa, n.º 6 (Edificio los Dátiles), en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 7.054,69 euros.

*** Condiciones:**

- El Plan Parcial Sector 2 que ordena la zona se encuentra anulado, en virtud del texto de las Normas Subsidiarias artículo 2.4.3 se permitirían actuaciones destinadas a garantizar la salubridad, ornato y conservación del inmueble donde se encuadra esta obra menor. Presentan Dirección Técnica por doña Laura García Espino, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 14.217. *“Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocre – terrosos, sepías, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretiles, zócalos, etc.*

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de cuatro meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- OBRAS MENORES: L.U. 67/18

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 67/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reparación de muro afectado por las lluvias, sito en la ###, en este término municipal, con un presupuesto de 4.384,60 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 10 de julio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 11 de julio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Do Don ### licencia urbanística de obra menor, para reparación de muro afectado por las lluvias, sito en la ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 4.384,60 euros.

*** Condiciones:**

- Reparación de muro afectado por las lluvias, debiendo contar la actuación con un técnico director de obras que supervise las operaciones que correspondan. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.
- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.
- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- OBRAS MENORES: L.U. 102/18

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D ### -Rfa. L.U. 102/18, en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. titular del CIF n.º B82846817, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, del término municipal de Las Palmas, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reforma de red de baja tensión por ampliación de potencia, sita en la Carretera las Casillas, Portada Verde, en este término municipal, con un presupuesto de 8.195,42 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 06 de julio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 11 de julio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., representada por D ###, licencia urbanística de obra menor, para reforma de red de baja tensión por ampliación de potencia, sita en la ###, Portada Verde, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 8.195,42 euros.

*** Condiciones:**

- El recorrido total de la zanja será de 31 metros en la calzada y una profundidad de 0,90 metros. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. Se ha de considerar y tener especial precaución a otros usos y servicios emplazados en el mismo lugar. **En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Se deberá seguir las indicaciones del departamento Vías y Obras para la correcta realización de la obra.** Una vez hecha la canalización se procederá a la reposición del pavimento superficial y bases. La persona solicitante garantizará previamente mediante el oportuno aval (3.000 €) la adecuada reposición de las aceras o carriles afectados al estado previo al inicio de las obras.- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- El depósito de la fianza por importe de 3.000,00 €, para responder al pavimento y reposición de las aceras o carriles afectados al estado previo al inicio de las obras, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: **Banco Santander ó Bankia**, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, **así como que han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, antes del inicio de las obras.**

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.